

RESOLUCIÓN No.
(000610)

24 ABR. 2013

"Por la cual se expide un Duplicado de Diploma de la Facultad de Ciencias Jurídicas"

LA Rectora de la Universidad del Atlántico,

en uso de sus facultades legales, estatutarias y,

CONSIDERANDO QUE:

La Universidad del Atlántico otorgó diploma que le confiere el título de **ABOGADO**, el día 18 de Diciembre de 1998, según consta en el Acta N°005, por haber cumplido los requisitos académicos exigidos, la señora **DILIA PILAR DAZA CUEVAS**, identificado con la cédula de ciudadanía N°32.772.021 expedida en Barranquilla-Atlántico.

La señora **DILIA PILAR DAZA CUEVAS**, mediante escrito de fecha Abril 10 de 2013, solicitó a la Secretaría General duplicado del diploma por motivo de **PERDIDA**

Con la solicitud se acompañaron los siguientes documentos:

- Carta de solicitud de Duplicado de Diploma.
- Fotocopia de la cedula de ciudadanía
- Fotocopia del Diploma
- Recibo de consignación original del Banco Davivienda por valor de \$64.900
- Constancia por perdida de documentos y/o elementos

Mediante el citado escrito, tales documentos fueron revisados por el Secretario General de la Universidad, quien verificó que los mismos son los exigidos para este trámite.

El Diploma Original se encuentra registrado en el Departamento de Admisiones y Registro Académico de la Universidad del Atlántico bajo el número N°:3478, del Libro: 02, Acta de Grado: 005, Folio N°97, con fecha de Grado: 18 de Diciembre de 1998.

Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones se:

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Expídase Duplicado de Diploma como **ABOGADO**, a la señora **DILIA PILAR DAZA CUEVAS**, identificado con la cédula de ciudadanía N°32.772.021, expedida en Barranquilla-Atlántico, registrado en la Secretaría General en el **Libro 001-D, Registro 471, Folio 14, Acta de grado No: 005, Fecha de Grado: 18 de Diciembre de 1998**, de conformidad con los considerandos de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO: Déjese constancia en el Diploma, que el mismo fue emitido en razón de la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO: Archívese en Secretaría General los documentos indicados en los considerandos de la presente Resolución.

ARTICULO CUARTO: Comuníquese la presente resolución al interesado, Secretaría General y Departamento de Registro y Control Académico, para sus respectivas competencias.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Barranquilla,


ANA SOFÍA MESA DE CUERVO
Rectora


Vo.Bo/Gaspar Hernández Caamaño (Secretario General)
P/Yuli Humanez